



RES. EXENTA N° 015/

0329

REF: DISPONE APLICACIÓN DE MULTA
A PROVEEDOR POR NO CUMPLIMIENTO
EN LA EJECUCION DE OBRAS EN EL
PLAZO CONVENIDO

LA SERENA,

24 JUL 2014

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, La Ley N° 1875, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, el Decreto Supremo N° 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, del año 2008 , Ley N° 19.653 sobre Probidad Administrativa, las Resolución N° 015/ 26 de 04.02.2000, Resolución N° 015/099, que nombra a la Directora Regional, de 20.05.2014, Resolución Exenta N° 015/0471, del 16.02.2012, que establece la Estructura Orgánica de la Junji, Resolución Exenta N° 015/1867 de 11.05.2005 que Aprueba modelos de Bases Administrativas, Resolución Exenta N° 1990 de 10.11.2005 Modifica Res. Exenta 1867, las Resoluciones Exentas N° 015/0822 y N° 015/ 2366, de 26.10.2007, que Aprueba el Manual de Procedimientos Internos para la Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Ejecución de obras en la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Res. Exenta 015/143, de 06.05.2014, que llama a Propuesta Publica, Resolución Exenta N° 015/167, de 20.05.2014, que Adjudica Licitación, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y las necesidades de la institución:

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante Resolución Exenta N° 015/143, de 06 de mayo de 2014, se aprobaron las bases administrativas, bases técnicas y anexos, para contratar la conservación del Jardín Infantil Los Pelusitas del Brillador, Comuna de La Serena, Código 04.1.01.018, y se autorizó el llamado a licitación pública a través del sitio www.mercadopublico.cl.

2° Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/167, de 20 de Mayo de 2014, de la Dirección Regional JUNJI-Región de Coquimbo, el contratista Bernardo Garcia

Carvajal, se adjudicó la obra denominada "OBRAS DE REPARACION Y MANTENCION EN EL JARDIN INFANTIL PELUSITAS DEL BRILLADOR, Cód. 04.1.01.018."

3° Que, la Orden de Compra que adjudico dicha obra fue notificada al contratista con fecha 22 de mayo de 2014, estableciéndose como fecha de término de las mismas el 30 de mayo de 2014.

4° Que, el Punto N° 20 de las Bases Administrativas y Técnicas establecen que *"En caso de atraso en relación al plazo de ejecución ofertado, el proveedor se hará acreedor a una multa por cada día hábil de atraso equivalente al 1,5 % del valor total de los servicios contratados. Si la multa alcanza el 12%, se cancelará la orden de compra y se procederá a la re adjudicación"*.

5° Que, según el informe técnico emitido por la Unidad de Cobertura e Infraestructura de fecha 30 de junio de 2014, las obras se iniciaron con fecha 26 de mayo de 2014, debiendo finalizarse con fecha 30 de mayo de 2014. Sin embargo, dichas obras terminaron con fecha 11 de junio de 2014 ante el incumplimiento del plazo establecido en las Bases Administrativas, lo que generó la resciliación de la orden de compra, mediante la Resolución Exenta N° 015/316, de fecha 11 de julio de 2014.

6° Que, ante lo anteriormente expuesto se requiere la aplicación de una multa, la que asciende la suma de \$157.354 (Ciento cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro Pesos).

7° Que es necesaria la dictación de un acto administrativo que así lo disponga.

RESUELVO:

1° **APLIQUESE** al contratista **BERNARDO GARCIA CARVAJAL**, una multa ascendente al monto total de \$157.354 (Ciento cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro Pesos) por el atraso de 08 días en la ejecución de las obras adjudicadas, lo que supera el 12% de multa establecidas en las Bases Administrativas, generando como consecuencia la Resciliación de la Orden de Compra respectiva.

2° **DESCUÉNTESE** al proveedor, **BERNARDO GARCIA CARVAJAL**, del pago correspondiente, la suma de \$157.354

(Ciento cincuenta y siete mil trescientos cincuenta y cuatro Pesos), por el atraso en la entrega de las obras adjudicadas.

3° NOTIFÍQUESE de la presente resolución al proveedor, mediante publicación en el portal www.mercadopublico.cl

**ANOTESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**




MARÍA ANGÉLICA ROMERO ZULETA
DIRECTORA REGIONAL (TP)
JUNJI- REGIÓN DE COQUIMBO

MARZ/DZP/MBA/PPA/ppa

DISTRIBUCION:

- c.c. Asesora Jurídica
- c.c. Sub Dirección de Recursos Financieros (Unidad de Adquisiciones)
- c.c. Proveedor
- c.c. Oficina de Partes

